

Tercero: Por la circunstancia de que la aprobación de este prototipo está sujeta a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta mensualmente a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales, del Ministerio de Industria darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo durante el plazo de validez que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto: Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

Quinto: Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante: «José Campillo Fernández». Marca del aparato: «Micra». Modelo o tipo del mismo: «MCE-5».
- Denominación: «Balanza automática». Alcance máximo del aparato: «Máx. 5 kg.». Escalón que corresponde a la balanza: «d<sub>a</sub> 5g.». Escalón de tara que corresponde a la balanza: «d<sub>r</sub> 5g.». Efecto máximo aditivo de tara de la balanza: «T + 95 g.». Pesada mínima del aparato: «Min. 100 g.».
- Aprobación del prototipo: «Boletín Oficial del Estado» ..... (fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique).

Sexto: Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria o debidamente precitada al aparato o en las mismas cartas o esferas:

- Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Límites de temperatura de trabajo: «0° C/40° C». Tensión eléctrica de trabajo: «220V.». Frecuencia: «50 Hz.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 28 de julio de 1977.

OTERO NOVAS

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**21639** REAL DECRETO 2293/1977, de 17 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector Médico don Saturnino Mozota Sagardía.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico don Saturnino Mozota Sagardía y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**21640** REAL DECRETO 2294/1977, de 29 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada) de un inmueble de 7.220,80 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Escuela Hogar.

Por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil doscientos veinte coma ochenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Escuela Hogar.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada) de un inmueble sito en el mismo término municipal, al pago denominado del Río, de siete mil doscientos veinte coma ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Sur, Matías Pérez; al Este, Juan Ogalla, y al Oeste, brazal de la casería.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Escuela Hogar.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela Hogar dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**21641** REAL DECRETO 2295/1977, de 29 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un solar de quince mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, avenida de San Cristóbal, que linda: al Norte, con avenida de San Cristóbal; al Sur, campo polideportivo municipal y terrenos de don Gabriel Díaz; al Este, calle del polideportivo, y al Oeste, con terrenos de don Gabriel Díaz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos ocho, libro cuatrocientos seis, folio doscientos treinta y tres, finca número dieciocho mil ciento ochenta y siete, inscripción primero.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Edu-